MARIA DEL ROSARIO MELO DEL CARMEN (1 de 1)
CONCEJALA INDUSTRIA Y FESTEJOS
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 3388f6b374992577e246aff5888e53cc

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA ANIMACIÓN Y RECORRIDO CABALGATA DE REYES DE LA CIUDAD DE TRUJILLO (AÑO 2027)

1. Bases Reguladoras.

Las presentes subvenciones se regirán asimismo por las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trujillo, de fecha 5 de noviembre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 18 de noviembre de 2025..

El procedimiento para la concesión de la misma será el aplicable en materia de subvenciones de concurrencia competitiva.

El importe total destinado a esta convocatoria es de 3.500 euros, que se dividirá entre el número total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, otorgando a cada entidad la misma cuantía. En todo caso, se establece un importe máximo de 400 euros por entidad. No obstante, se observará la calidad, originalidad y número de acciones propuestas, así como el número de participantes en la actividad.

2. Créditos Presupuestarios

El importe total a destinar para esta finalidad en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026 es de 3.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.48000. La subvención concedida a cada entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de solicitantes que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases. En todo caso, se establece como una cuantía máxima de 400 euros ÚNICA por asociación que participe en la Cabalgata 2027.

Este sistema garantiza una distribución justa y equitativa de los recursos disponibles entre todas las entidades solicitantes que cumplen con los requisitos. Este mecanismo enriquece el evento favoreciendo su impacto social y cultural. Al distribuir los fondos de manera proporcional, se asegura que cada entidad reciba una parte justa, favoreciendo la participación de la comunidad en la celebración. Además, el prorrateo cumple con los principios de transparencia y equidad establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, garantizando que el proceso sea claro, objetivo y accesible para todas las entidades participantes. Esto optimiza la utilización de los recursos públicos y fomenta la colaboración entre las distintas entidades locales.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Trujillo, a favor de personas/entidades/asociaciones que participen en la animación y recorrido por las calles municipales de la Cabalgata de Reyes 2027, persiguiéndose con la misma los siguientes fines:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los/as vecinos/as del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Cód. Validación: 6NZXQJJWH76396EZ7NPNXT3E5
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Todos los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en la presente convocatoria en los términos y plazos que se indican en cada uno de ellos. Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y hasta la justificación de la subvención, cuando así proceda.

Se establecen como requisitos:

a) Haber participado con una carroza y/o animación en la Cabalgata de Reyes celebrada la tarde del día 5 de enero de 2027 por las calles del casco urbano del municipio de Trujillo.

b) la agrupación debe de aportar de su parte minimo un 10% de los gastos del proyecto.

c) En todos los casos:

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes. No obstante, cuando no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que se contiene en Anexo.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Trujillo.
- No estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas jurídicas, además: Tener objetivos y finalidades que se adecúen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

Asimismo, los todos/as los/as beneficiarios/as de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

d) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

e) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i) Dar adecuada publicidad del carácter público de las cantidades percibidas como ayuda.

j) Presentar en el Registro municipal una memoria justificativa de la actividad realizada, acompañada de las facturas y acreditación de los pagos realizados antes del 15 de enero de 2027.

5. <u>Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento</u>

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Festejos.

Este órgano solicitará cuanta documentación estime necesaria, así como evaluará las inscripciones que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será asistido por una Comisión Técnica formada por:

Presidente: Concejala Delegada de Festejos.

Cód. Validación: 6NZXQJJWH76396EZ7NPNXT3E5
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Vocal: Concejal Delegado de Juventud.

Vocales: Un concejal de cada partido con representación en el ayuntamiento.

Vocal: Un empleado municipal perteneciente al Servicio de Intervención.

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

Esta Comisión se ajustará a lo previsto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.

El órgano competente para la resolución del procedimiento y concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 28 de junio del 2023.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las inscripciones se realizarán conforme a la Cláusula QUINTA. Deberá presentarse solicitud, conforme al Anexo I, que acompaña a estas bases, e irán dirigidas a la Concejalía de Cultura y Festejos.

Junto con la solicitud habrá de presentarse, una breve descripción del proyecto (según el Anexo III) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante la Cabalgata de Reyes 2027.

Deberá presentarse el Anexo II como declaración responsable y Anexo IV a cerca del Consentimiento para la toma de imágenes y autorización para su uso.

La inscripción al concurso es gratuita y podrá llevarse a cabo desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, hasta el día 10 de diciembre de 2026, ambos inclusive, por los siguientes medios:

- Por la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, https://trujillo.sedelectronica.es

- Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presencialmente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Trujillo, situada en Paseo Ruiz de Mendoza s/n, segunda planta, rellenando el modelo de solicitud adjunto previo registro, físico o telemático, en el Ayuntamiento de Trujillo, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

La Comisión Técnica, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, que su vez formulará la oportuna propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

A la vista de informe y de la propuesta emitida, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

Cód. Validación: 6NZXQJJWH76396EZ7NPNXT3E5
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

El importe total destinado a esta convocatoria es de 3.500 euros, que se dividirá entre el número total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, otorgando a cada entidad la misma cuantía. En todo caso, se establece un importe máximo de 400 euros por entidad. No obstante, se observará la calidad, originalidad y número de acciones propuestas, así como el número de participantes en la actividad.

11. Medios de notificación o publicación

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cód. Validación: 6NZXQJJWH76396EZ7NPNXT3E5
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4